

con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones y que serán construidos en la fábrica de ..... (o de mi propiedad), sita en ..... calle de .....

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de ..... con domicilio en ....., calle de .....

Madrid, ..... de ..... de 1962.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá una fianza provisional de 48.010 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas, durante quince minutos.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación durante las horas de oficina.

Madrid, 30 de enero de 1962.—El Director general, Manuel González.—501.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios técnicos de La Coruña referente a la subasta de la obra incluida en el Plan de Inversiones de 1960 titulada «Construcción de la Casa Consistorial de Ares» (proyecto reformado).**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 17, de 22 de enero de 1962, se publica anuncio de subasta pública de la obra incluida en el Plan de Inversiones de 1960 titulada: «Construcción de la Casa Consistorial de Ares» (proyecto reformado).

El tipo de licitación es de 605.513,98 pesetas; el plazo de ejecución es de doce meses, y la fianza provisional, de 12.110,28 pesetas.

Los pliegos de condiciones, en unión de las relaciones, proyectos, planos y demás elementos que convengan conocer para la mejor inteligencia de los licitadores, estarán de manifiesto en la Oficina administrativa de esta Comisión Provincial, sita en la segunda planta del Palacio Provincial, de La Coruña, en las horas de dieciséis treinta a diecinueve treinta de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se realizará en el Gobierno Civil de esta provincia a las diecisiete horas del siguiente día hábil al último de admisión de proposiciones para participar en la misma.

La Coruña, 17 de enero de 1960.—El Gobernador Civil, Presidente, Evaristo Martín Freire.—325.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de diciembre de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Rota y Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (expd. 3.823), convalidando el que actualmente explota, a «Transportes Generales Comesa», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rota y Jerez de la Frontera de 29 kilómetros de longitud, se realizarán en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriores.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre Rota y Jerez de la Frontera y otra expedición entre Jerez de la Frontera y Rota. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad para 23 viajeros y 17 viajeros, respectivamente, y

clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,566 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0849 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas de viajeros-base incrementadas en el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como la coincidente grupo a) En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—424.

Servicio entre Albacete y Ciudad Real, provincias de Albacete y Ciudad Real (exped. número 6.475), a doña Encarnación Rodríguez Martínez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Albacete y Ciudad Real, de 207,300 kilómetros de longitud, pasará por La Laguna de Ruidera y Alhambra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Manzanares y Ciudad Real y viceversa, de y entre Manzanares y Alhambra y viceversa, y entre Albacete y Ruidera y de y entre Ruidera y Ossa de Montiel.

Expediciones.—Se realizará una expedición sencilla diaria, excepto domingos, en días alternos en cada dirección. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas inspectora.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 40 viajeros cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0325 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—425.

Servicio entre San Julián de Musques y Santurce, provincia de Vizcaya (Exped. núm. 7.012), a don Felipe Labanda Yagüe, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Julián de Musqués y Santurce, de 15 kilómetros de longitud, pasará por San Juan, Oyaneas, Musqués, La Arena, San Mamés, La Cuesta, Cardeado, San Roque, San Fuentes, El Arbol, Tejera y Cabeices, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos en La Cuesta para Santurce o viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, cuatro expediciones entre San Julián de Musqués y Santurce, y otras cuatro expediciones entre Santurce y San Julián de Musqués. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión un ómnibus de 30 HP. de potencia para 40 viajeros sentados y clasificación

única Como reserva otro vehículo de iguales características y capacidad que el anterior

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reserva respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.4409 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos), excepto el Seguro Obligatorio de Viajeros. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0.0661 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas en el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—426.

Servicio entre Cruce de Palmones y Palmones, provincia de Cádiz (Exped. núm. 6.981), como hijuela del servicio del que es concesionario entre Sevilla y La Línea de la Concepción (V-1363:se-CA-14), a su peticionario «Transportes Generales Comes», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruce de Palmones y Palmones de 0.300 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes: Dos expediciones entre Algeciras y Palmones, y otras dos expediciones entre Palmones y Algeciras. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos del servicio base (V-1363:se-CA-14). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V 1363:se-CA-14).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—427.

Madrid, 27 de enero de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula la de la Comisaría de Aguas del Ebro de 3 de enero de 1961 que autorizó a «Canal de Urgel, S. A.» para regar de octubre a marzo con aguas sobrantes de dicho canal 525 hectáreas en el término municipal de Anglesola (Lérida)*

Visto el recurso interpuesto por la Junta Central de Regantes del Canal de Urgel, «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad anónima» y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña» contra Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de 3 de enero de 1961, que autorizó a «Canal de Urgel, S. A.» para regar de octubre a marzo con aguas sobrantes de dicho Canal 525 hectáreas en el término municipal de Anglesola (Lérida).

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Anular la resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de 3 de enero de 1961, impugnada en los recursos presentados, por haber sido dictada con incompetencia, y dar vista del expediente derivado de la petición formulada por «Canal de Urgel, S. A.» a los interesados en el expediente, como trámite previo a la Resolución que haya de dictarse por el Ministerio

de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 21 de noviembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula la de la Comisaría de Aguas del Ebro de 5 de octubre de 1960 que autorizó a «Canal de Urgel, S. A.» para regar de octubre a marzo con aguas sobrantes de dicho canal 8.945 hectáreas en la zona de «Las Garrigas» (Lérida).*

Visto el recurso interpuesto por varias Entidades regantes, Hermandades de Labradores y Ganaderos y Sociedades Hidroeléctricas, situadas todas en la zona del Urgel, contra Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de 5 de octubre de 1960, que autorizó a «Canal de Urgel, S. A.» para regar de octubre a marzo con aguas sobrantes de dicho canal la comarca de «Las Garrigas».

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Anular la Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de 5 de octubre de 1960, impugnada en los recursos presentados, por haber sido dictada con incompetencia, y dar vista del expediente derivado de la petición formulada por «Canal de Urgel, S. A.» a los interesados en el expediente, como trámite previo a la Resolución que haya de dictarse por el Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 21 de noviembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula la de la Comisaría de Aguas del Ebro de 5 de octubre de 1960 que autorizó a «Canal de Urgel, S. A.» para regar de octubre a marzo con aguas sobrantes de dicho canal 4.255,50 hectáreas en la comarca de «La Segarra», en el Alto Urgel (Lérida).*

Visto el recurso interpuesto por varias Comunidades de Regantes, Hermandades de Labradores y Ganaderos y Sociedades Hidroeléctricas, situadas todas en la zona del Urgel, contra Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de 5 de octubre de 1960, que autorizó a «Canal de Urgel, S. A.» para regar de octubre a marzo con aguas sobrantes de dicho Canal, 4.255,50 hectáreas en la comarca de «La Segarra», en el Alto Urgel (Lérida).

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Anular la resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de 5 de octubre de 1960, impugnada en los recursos presentados, por haber sido dictada con incompetencia, y dar vista del expediente derivado de la petición formulada por «Canal de Urgel, S. A.» a los interesados en el expediente, como trámite previo a la Resolución que haya de dictarse por el Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 21 de noviembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgada a la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Agánza, en término de Lazcano (Guipúzcoa), con destino a usos industriales*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Beasain, en diciembre de 1954, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Grasset Jamar, con un presupuesto de ejecución ma-